



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/47/22
17 de marzo de 1993

Cuadragésimo séptimo período de sesiones
Tema 18 del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/47/L.16/Rev.1)]

- 47/22. Cooperación y coordinación de los organismos especializados y las instituciones internacionales vinculadas a las Naciones Unidas en la prestación de asistencia a los territorios no autónomos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 46/70, de 11 de diciembre de 1991,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la cooperación y coordinación de los organismos especializados y las instituciones internacionales vinculadas a las Naciones Unidas en la prestación de asistencia a los territorios no autónomos 1/,

Consciente de que, los territorios no autónomos que aún quedan, muchos de los cuales son pequeños territorios insulares, se ven afectados no sólo por los problemas generales de los países en desarrollo, sino también por las desventajas derivadas de la influencia de factores como su tamaño, lejanía, dispersión geográfica, vulnerabilidad a los desastres naturales, falta de recursos naturales, escasez de personal administrativo y emigración, sobre todo de personal con conocimientos de alto nivel,

Recordando la resolución 24 (XI), de 22 de noviembre de 1988, sobre el Programa de asistencia a los pequeños países insulares en desarrollo, aprobada por el Comité de Desarrollo y Cooperación del Caribe en su undécimo período de sesiones, en la que el Comité encargó a su secretaría que siguiera examinando el acceso de los países no independientes del Caribe a los programas y

1/ A/47/649.

actividades del sistema de las Naciones Unidas con miras a determinar las entidades de ese sistema que podrían proporcionar asistencia técnica y de otra índole a esos países para promover su proceso de desarrollo, y recordando otras resoluciones del Comité,

Destacando la importancia cada vez mayor que asigna a las contribuciones de los organismos especializados y las instituciones internacionales al desarrollo económico y social de los territorios no autónomos, y al papel que desempeñan a ese respecto el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y los organismos especializados,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre los problemas concretos y las necesidades especiales de los países insulares en desarrollo 2/,

Observando que varios de los territorios no autónomos del Caribe pueden alcanzar la categoría de contribuyentes netos en el quinto ciclo de programación del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (1992-1996) con arreglo a los criterios actuales para la asignación de programas por países financiados por el Programa,

Recordando asimismo el plan de acción contenido en el Programa 21 3/ aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro del 3 al 14 de junio de 1992,

1. Toma nota con satisfacción del informe del Secretario General 1/;
2. Acoge con beneplácito las contribuciones que para los territorios no autónomos efectúan los organismos especializados y las instituciones internacionales vinculadas a las Naciones Unidas y exhorta a esos organismos e instituciones a intensificar su asistencia a esos territorios;
3. Toma nota de la recomendación contenida en el informe del Secretario General sobre los problemas concretos y las necesidades especiales de los países insulares en desarrollo, que preparó la secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, con respecto al establecimiento de un conjunto de indicadores de la vulnerabilidad de los países insulares en desarrollo 4/;
4. Recomienda que los organismos especializados y las instituciones internacionales consideren la cuestión de la cooperación y la coordinación en la prestación de asistencia a los territorios no autónomos en el contexto del Comité Administrativo de Coordinación y sus órganos subsidiarios;

2/ A/47/414 y Add.1.

3/ Véase Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992 (A/CONF.151/26), cap. I, resolución 1, anexo II.

4/ A/47/414, párr. 95.

5. Acoge con beneplácito las declaraciones formuladas por los representantes de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo 5/, e invita a los demás organismos especializados e instituciones internacionales vinculadas a las Naciones Unidas a participar en futuros debates de la Asamblea General respecto de los territorios no autónomos restantes, con miras a dar parte a la Asamblea de sus programas de desarrollo en esos territorios y a facilitar de esa manera la formulación de comentarios más informados sobre su labor;

6. Pide al Secretario General que le informe, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución;

7. Decide mantener esta cuestión en examen.

72ª sesión plenaria
25 de noviembre de 1992

5/ Véanse A/C.4/47/SR.3 y 5.